

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODALIDAD, SEDES, FECHAS Y HORARIOS, ASÍ COMO LA LISTA DE ASPIRANTES QUE UNA VEZ ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ACCEDERÁN A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19,

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente, Constitución Local.

³ En lo subsecuente, Código Electoral.

⁴ En lo sucesivo, OPLE Veracruz.

interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- V** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI** El 8 de abril de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

- IX** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.
- X** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XI** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XII** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas

⁵ En adelante INE.

⁶ En lo sucesivo, SCJN.

disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁷.

- XIV** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XV** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVI** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del

⁷ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁸ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

Estado de Veracruz.

- XVIII** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁹, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XIX** En sesión solemne del Consejo General del OPLE Veracruz celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XX** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.
- XXI** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo,

⁹ En adelante, el Reglamento.

OPLEV/CG220/2020, la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXII** En esa misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, la Institución educativa que realizará el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIII** El 30 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG242/2020**, con base en la atribución que le otorga la fracción XXXIII del artículo 108 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da contestación a la consulta formulada por el C. José Eduardo Centeno Ríos.
- XXIV** El 13 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2021**, se aprobaron las fechas, horarios, así como la modalidad en línea, mediante las cuales se aplicaría el examen de conocimientos para integrar los Consejos Distritales, así como, la aprobación de los espacios de apoyo en casos de excepción.
- XXV** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG010/2021**, se aprobó la lista con los folios de las y los aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos y de aquellos pendientes de subsanar requisitos previstos para el registro en la convocatoria, para quienes aspiran a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVI** El 14 de enero de 2021, se publicó en la página web del OPLE Veracruz:

<http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz que al día 13 de enero de 2021 tenían derecho a presentar el examen de conocimientos.

- XXVII** El 15 de enero de 2021, se publicó adicionalmente, en la página web del OPLE Veracruz: <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, que subsanaron observaciones y por tanto, accedieron al examen de conocimientos, así como la lista de aquellas personas que no subsanaron dichas observaciones.
- XXVIII** El 16 de enero de 2021, se aplicó el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto.
- XXIX** El 20 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/138/2021**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informó al Dr. Claudio Rafael Castro López, Responsable del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, del escrito signado por el C. Alejandro Oliver Iturralde, en el que solicita se le restituya la realización del examen de conocimientos.
- XXX** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, se publicó la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.
- XXXI** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y cédula de entrevista, en el

proceso de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXXII** El 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante Oficio **CPCYOE/091/2021**, les remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del OPLE Veracruz, la lista con los nombres de las y los aspirantes que, derivado de los resultados del examen conocimientos, acceden a la etapa de recepción y cotejo documentos. Transcurridas las 48 horas no se recibió ninguna observación de parte de las representaciones de los partidos políticos.
- XXXIII** El 22 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/166/2021**, esta Dirección Ejecutiva informó al Dr. Claudio Rafael Castro López, Responsable del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, sobre las peticiones de 4 aspirantes: CC. Mercedes García García, Ángel Hidai Pérez de los Santos, Guillermo Luis Hipólito y César Augusto Arroyo Pérez, para la revisión del examen de conocimientos, ya que muestran inconformidad ante el puntaje obtenido.
- XXXIV** El 23 de enero de 2021, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG041/2021**, la ampliación del plazo de presentación de requisitos legales previstos en la Base séptima, apartado siete de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021.
- XXXV** En virtud de lo anterior, el periodo entre el 20 al 25 de enero de 2021, considerando la ampliación del plazo referido, se realizó mediante el Sistema Integral de Aspirantes a los Órganos Desconcentrados¹⁰, la presentación y

¹⁰ En adelante, SIAODES.

cotejo de requisitos de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales.

XXXVI El 23 de enero de 2021, mediante Oficio **CEOAUV/004/2021**, de la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó que convocó a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales, que han solicitado revisión de examen; asimismo, a través de su correo electrónico, se les indicó fecha, hora y si su revisión se realizará presencial o videoconferencia.

XXXVII El 24 de enero de 2020, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/184/2021**, se solicitó al Centro de Estudios, los nombres y el número de aspirantes que sí asistieron a la revisión de examen el 23 de enero de la presente anualidad, y a los que se reprogramaron al día siguiente.

XXXVIII El 24 de enero de 2021, mediante Oficio **CEOAUV/006/2021**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó el estado de cada uno de los folios en la etapa de revisión de examen de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales.

XXXIX El 25 de enero de 2021, mediante Oficio **CEOAUV/008/2021**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó el estado final de los resultados de cada folio en la etapa de revisión de examen de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales.

XL El 26 de enero de 2021, mediante oficio **OPLEV-CE/QADE-36/26-01-21**, el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón presentó excusa en lo general para atender el proceso de valoración curricular y entrevista de las y los ciudadanos: Angie Paola Guevara Gutiérrez, Juan Antonio Cruz Fernández, Luz Abigail Ortega Balmori, Elizabeth Martínez Flores, Oscar Fisher Carmona, Leidy Montero Moreno y Elizabeth Ortega Alanco.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral¹¹ y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹², y los artículos 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.
- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.
- 3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho

¹¹ En lo sucesivo INE.

¹² En adelante, LGIPE.

- apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
 - 5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
 - 6 En ese sentido, el OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo, del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2020 y 2021 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como, de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
 - 7 El artículo 108, fracción III del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.

- 8 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de estos, previa Convocatoria Pública que emite el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a), en relación con el artículo 18, del Código Electoral, así como, en el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 20, párrafo 1, inciso a).
- 9 Los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales y municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones se encuentran en los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Código Electoral.
- 10 La etapa del proceso electoral local relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emite y aprueba el Consejo General, conforme lo establece el artículo 170, fracción II, inciso a), del Código Electoral.
- 11 Además, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹³ del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de integrar los expedientes de los aspirantes a formar parte de los Consejos Distritales y Municipales para su remisión a la Comisión, en términos del artículo 118, fracción I, del Código Electoral.
- 12 Por su parte, el Reglamento de Elecciones del INE, en sus artículos 19 numeral 1 inciso a), 20 y 21, así como el artículo 28, numeral 3 del Reglamento, señalan, entre otras cuestiones, que, las y los aspirantes deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cuenta con la atribución de

¹³ En adelante DEOE.

verificar dicho cumplimiento.

- 13 Para la carga de la documentación solicitada en la Convocatoria, las y los aspirantes utilizaron los formatos disponibles para su descarga en el Sistema Integral de Aspirantes a los Órganos Desconcentrados¹⁴ y posteriormente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral verificó que las y los aspirantes realizaran la carga de la totalidad de la documentación requerida. Ello previo al cotejo de los originales que se realiza en las sedes programadas para las entrevistas.

- 14 Respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera de la Convocatoria, y en especial la fracción II relativo a la edad, el Consejo General del OPLE Veracruz, conforme al punto primero del Acuerdo **OPLEV/CG242/2020** determinó que las y los aspirantes menores de 23 años, pudieran ser considerados para los cargos de Presidencia, Secretaría, Vocalía de Capacitación o de Organización y Consejería Electoral siempre y cuando cumplan dicha edad al momento de la designación, además de cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto, aunado a que, de los resultados del examen y entrevista resulte como un perfil idóneo, lo anterior considerando la temporalidad de las funciones propias de los Consejos prevista en la Base Primera de la Convocatoria.

- 15 A partir del 20 de enero de 2021, las y los aspirantes que accedieron a la siguiente etapa de selección, subieron en archivo PDF la documentación señalada en el artículo 27, numeral 1 del Reglamento, así como en la base séptima, numeral 7 de la Convocatoria para la integración de los consejos distritales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, mismos que a continuación se enuncian:

- a. Acta de nacimiento;

¹⁴ En lo sucesivo, SIAODES.

- b. Credencial para Votar vigente por ambas caras o, en su caso, comprobante expedido por el INE de estar en trámite;
- c. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
- d. Comprobante máximo de estudios aprobados; en su caso, copia del título o cédula profesional;
- e. Currículum vitae, la información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral, la cual se presentará al momento de la entrevista para su comprobación;
- f. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Síntesis curricular, con una extensión máxima de una cuartilla, con letra Arial, tamaño 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales;
- h. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - i. No haber sido registrado/a como candidato/a a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - ii. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - iii. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - iv. No ser ministro/a de algún culto religioso, a menos de que se separe de su ministerio, de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;

- v. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o exista en su contra, una sanción derivada de sentencia firme determinada por una autoridad jurisdiccional electoral competente por violencia política contra las mujeres en razón de género; y
 - vi. En el caso de las y los funcionarios, que no se encuentren desempeñando actividad laboral alguna ni en el sector público federal, estatal o municipal ni en el privado.
 - i. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las cuales desea ser designado;
 - j. Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, se entregarán previo al inicio de la etapa de la entrevista; y
 - k. Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color de la persona aspirante.
- 16** El 21 de enero de 2021, la DEOE envió correo electrónico mediante el SIAODES, a las y los aspirantes a integrar los consejos distritales para que ingresaran al sistema de registro, con la finalidad de subir los documentos solicitados, en términos de la base séptima, numeral 7 de la Convocatoria, así como el orden en que se cargarían los documentos y los formatos correspondientes.
- 17** En la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante Oficio **CPCYOE/091/2021**, se les remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del OPLE Veracruz, la lista con los nombres de las y los aspirantes que, derivado de los resultados del examen conocimientos, acceden a la etapa de recepción y cotejo documentos, de conformidad con el artículo 34, numeral 2 del Reglamento, en relación a los

aspectos a evaluar previstos en el artículo 19 del citado Reglamento. En ese tenor, las representaciones de los partidos políticos no remitieron observaciones a la lista de las y los aspirantes a los Consejos Distritales del OPLE Veracruz.

- 18 El 23 de enero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLV/CG041/2021**, la ampliación del plazo de presentación de requisitos legales previstos en la Base séptima, apartado siete de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, en el que se expone que, los días 22 y 23 de enero se recibieron múltiples reportes por parte de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales que accedieron a la etapa de recepción y cotejo de documentación, en el sentido de que el SIAODES no les permitía subir su documentación comprobatoria.
- 19 Es necesario precisar que de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 6 de la Convocatoria las y los aspirantes tuvieron hasta el 22 de enero del año en curso, para solicitar la revisión de examen mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ubicada en la calle Benito Juárez No. 69, Colonia Centro en la ciudad de Xalapa, Veracruz, o en su caso vía correo electrónico a la dirección revision.odes.oplev@gmail.com. Esta revisión se realizó en el lugar o modalidad y procedimiento que para tal efecto le notificó la Universidad Veracruzana a la o los interesados.

Por lo que, el 23 de enero de 2021, mediante Oficio **CEOAVU/004/2021**, de la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó que convocó a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales, que han solicitado revisión de examen; asimismo, a través de su correo

electrónico, se les indicó fecha, hora y si su revisión se realizará presencial o videoconferencia, por lo cual anexó la siguiente tabla:

FOLIO	FECHA	HORA	TIPO
CD-2927	Sábado 23 de enero	5:00 p.m.	Presencial Instalaciones del CEOA
CD-1229	Sábado 23 de enero	5:30 p.m.	Videoconferencia
CD-3919	Sábado 23 de enero	5:30 p.m.	Videoconferencia
CD-3177	Sábado 23 de enero	7:00 p.m.	Videoconferencia
CD-630	Sábado 23 de enero	7:00 p.m.	Videoconferencia

- 20** El 25 de enero de 2021, mediante Oficio **CEOAUV/008/2021**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó el estado final de los resultados de cada folio en la etapa de revisión de examen de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales, en el que los folios CD- 3919, CD-3177 y CD-630, su calificación se mantiene. Respecto del folio CD-1229, la persona aspirante informó que desistía a la revisión de examen y el folio CD-2927, se le modificó su calificación de 60 a 69.8, y el aspirante decidió no presentar nuevamente el examen.
- 21** Derivado de los resultados de la revisión realizada se determinó que ninguna de las personas solicitantes obtuvo una calificación igual o superior a la posición más baja que pasó a la siguiente etapa, por lo cual no se modifican las listas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de recepción y cotejo de documentos.
- 22** De conformidad con el artículo 31, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento señala que, las y los aspirantes que conformen las listas mencionadas en los artículos 26 y 30 de la citada normatividad, pasarán a una etapa de valoración curricular

y entrevista. Asimismo que, el periodo de entrevistas se llevará a cabo en los días previstos en la convocatoria, en la modalidad, lugares y horarios que para tal efecto se establezcan en las listas, así como en el Portal Web, y que la evaluación de esta última etapa estará a cargo de los grupos de trabajo que se integren para tal fin, las que invariablemente serán encabezadas por consejeras y consejeros electorales, pudiéndose apoyar por el personal del OPLE, mismas que podrán realizarse de manera presencial o virtual.

- 23** En ese tenor, el artículo 32, numeral 1 del Reglamento, se establece que, en la etapa de la valoración curricular y entrevista, se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo, además se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiran al cargo.
- 24** Durante los días 20 al 25 de enero de 2021, la DEOE asesoró de manera individualizada a las y los aspirantes que accedieron a la etapa de recepción y cotejo de documentos, para que integraran toda su documentación, y en su caso se les requirió y dio seguimiento vía telefónica para que subsanaran lo necesario en cada caso. Sin embargo, existieron casos en que las y los aspirantes por motivos ajenos a este Organismo Electoral, no cargaron su documentación en el sistema, a pesar del acompañamiento del personal de la Dirección.
- 25** De acuerdo a la base séptima de la Convocatoria y el artículo 28, numeral 4 del Reglamento, en caso las personas aspirantes que no hubieren presentado la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de 48 horas posteriores a la publicación de las listas de personas que pasan a la etapa de valoración curricular y entrevistas, anexa al presente Acuerdo.
- 26** Ahora bien, este Consejo General no es omiso de la situación derivada por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 así como de la invalidez

decretada por la SCJN de los Decretos precisados en los antecedentes del presente Acuerdo por lo que con la finalidad de lograr una correcta integración de los Consejos Distritales, atendiendo a los principios de imparcialidad, objetividad, paridad de género, incentivar la participación de la ciudadanía en la integración de los órganos desconcentrados y la maximización de los derechos político electorales de las y los aspirantes, se considera necesario que quienes tuvieron una imposibilidad para realizar la carga o subsanar la totalidad de los requisitos dentro del periodo establecido en los considerandos 24 y 25 del presente Acuerdo, como caso de excepción, puedan presentar su documentación, previo a la entrevista, conforme a lo siguiente.

- 27** Las y los aspirantes que se encuentren en el supuesto anterior deberán acudir a la sede distrital por lo menos 30 minutos previos a la hora programada para la entrevista; presentando la totalidad de la documentación requerida, para la revisión que realizará la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien determinará el cumplimiento de los requisitos legales y una vez satisfecho dicho cumplimiento la o el aspirante podrá proceder a la entrevista programada. En caso de no cumplir los requisitos, no podrá acceder a la etapa de entrevista de conformidad con la Base séptima, numeral 7 de la Convocatoria.
- 28** Para tal efecto, en el anexo 2 del presente Acuerdo se enlistan las y los aspirantes que se encuentran pendientes de entregar la totalidad de la documentación, así como la sede, fecha, hora y modalidad de la entrevista que de ser el caso podrá realizar.
- 29** Por otra parte, la Convocatoria establece en la Base octava, así como el artículo 32 numerales 5 y 6, que las entrevistas se realizarán conforme al calendario que se apruebe; serán grabadas en video y podrán estar disponibles en el portal web del OPLE Veracruz, previa autorización de las y los aspirantes. Asimismo, las entrevistas podrán ser presenciales o virtuales; se realizará, en panel con al menos una Consejera o Consejero Electoral. En

aquellos lugares en que existan las condiciones técnicas, las entrevistas se transmitirán en vivo, a través de los medios electrónicos a disposición del OPLE Veracruz. Además, deberán atender al proceso respectivo y en atención a los criterios para realizar la valoración curricular y cédula de entrevista, en el proceso de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobados por el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**.

- 30** En ese sentido, este Consejo General considera pertinente que la modalidad para la etapa de valoración curricular y entrevistas, sean presenciales y virtuales. En el caso de las entrevistas presenciales, en el contexto de la pandemia por el virus del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se acatarán las medidas sanitarias emitidas mediante Acuerdo **OPLEV/CG055/2020** aprobado por el Consejo General del OPLE Veracruz, así como el Protocolo sanitario y protección de la salud para la realización de la etapa de valoración curricular y entrevistas a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021. En el caso de las entrevistas virtuales, las personas aspirantes deberán acudir a la sede que para tal efecto se les indique para la realización del cotejo documental y de la entrevista por vía remota. En ambos casos, las y los aspirantes deberán presentarse media hora antes de la hora prevista para su entrevista en la sede correspondiente con su documentación original, a fin de que personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realice la revisión correspondiente de cada uno de los documentos.

En caso de que alguna persona aspirante presentare síntomas asociados a Covid-19, se le reprogramará su entrevista de manera virtual y la etapa de cotejo documental como caso de excepción se realizará digitalmente y el cotejo de manera virtual.

- 31** En caso de presentarse una excusa durante la etapa de entrevistas y

valoración curricular por algún o alguna Consejera Electoral y con la finalidad de no incurrir en la causal de remoción prevista en el artículo 102, numeral 2, inciso c) de la LGIPE, la o las entrevistas correspondientes serán programadas a otro Consejero u otra Consejera Electoral.

- 32** De conformidad con lo anterior, se adjunta al presente Acuerdo, el calendario de entrevistas, que contiene las fechas de entrevista, horarios, cargos, nombre de las y los aspirantes, calificaciones, las sedes a las que deberán acudir las y los aspirantes, distrito y las y los consejeros electorales que participarán en cada una de las entrevistas.
- 33** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 20, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 2, 18, 99, 108, 118, 133, 139, 140, 141, 146, 147, 148 y 169 y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 1 Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y el artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modalidad, las sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales, para el proceso electoral local ordinario 2020 – 2021, misma que se adjunta como anexo 1 al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Las y los aspirantes que no hubieren subsanado la totalidad de los requisitos, mismos que forman parte del anexo 2 del presente Acuerdo, contarán con 48 horas posteriores a la publicación de esta lista para realizar la carga de la documentación faltante en el Sistema Integral de Aspirantes a Órganos Desconcentrados.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo de las 48 horas previsto en el punto de Acuerdo anterior, las personas aspirantes que tuvieren una imposibilidad para realizar la carga o subsanar la totalidad de los requisitos en el Sistema, como caso de excepción, podrán presentar su documentación para verificación del cumplimiento de los requisitos legales en los términos previstos en el considerando 27 del presente Acuerdo

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos a fin de publicar en el sitio web del OPLE, la modalidad, las sedes, fechas y horarios, así como las listas de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de

selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

QUINTO. Infórmese el contenido del presente Acuerdo a través del sistema informático, a las y los aspirantes que tienen derecho a acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; se aprobó por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto de las y los ciudadanos: Angie Paola Guevara Gutiérrez, Juan Antonio Cruz Fernández, Luz Abigail Ortega Balmori, Elizabeth Martínez Flores, Óscar Fisher Carmona, Leidy Montero Moreno, Elizabeth Ortega Alanco; así como, la excusa presentada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez respecto de la ciudadana Miriam Lizbeth Martínez Sandoval.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las y los ciudadanos Angie Paola Guevara Gutiérrez, Juan Antonio Cruz Fernández, Luz Abigail Ortega Balmori, Elizabeth Martínez Flores, Óscar Fisher Carmona, Leidy Montero Moreno, Elizabeth Ortega Alanco y Miriam Lizbeth Martínez Sandoval, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a las y los ciudadanos: Angie Paola Guevara Gutiérrez, Juan Antonio Cruz Fernández, Luz Abigail Ortega Balmori, Elizabeth Martínez Flores, Óscar Fisher Carmona, Leidy Montero Moreno, Elizabeth Ortega Alanco, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la ciudadana Miriam Lizbeth Martínez Sandoval, por **unanimidad** de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE